

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 4.679/2022

El Pleno de esta Excm. Diputación en la sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de noviembre del año en curso adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultare y que presenta la siguiente literalidad:

"11. PROPUESTA AL PLENO APROBACIÓN ENCARGO A MEDIO PROPIO (EPRINSA) DEL DESARROLLO DEL PROYECTO HUB RURAL ACELERA PYME CÓRDOBA, EN BASE A LA SUBVENCIÓN OBTENIDA DE LA ENTIDAD PÚBLICA RED.ES (GEX: 2022/4306).- Finalmente se da cuenta del expediente instruido en el Departamento de Asuntos Europeos en el que consta informe de la Técnica de Administración General adscrita a dicho Departamento de fecha 3 de noviembre en curso, conformado por la Jefa de dicho Departamento, en el que se vierten las siguientes consideraciones:

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. La Diputación de Córdoba, a través del Departamento de Programas Europeos, considera necesario utilizar los medios personales y técnicos de una entidad con personalidad jurídica para la adecuada prestación de las actividades contenidas en la Memoria mediante el instrumento jurídico de encargo a medios propios.

SEGUNDO. El objeto del encargo lo constituye el proyecto "Hub Rural Acelera Pyme Córdoba" cuya finalidad es construir un ecosistema de referencia para la transformación digital de las pymes a través de la creación de una red de oficinas Acelera Pyme para llegar a municipios con población inferior a 20.000 habitantes, e impulsar la adopción de tecnologías digitales por parte de sus pymes, autónomos y emprendedores por un plazo de 24 meses y un presupuesto total de 504.812,50€.

Las funciones a realizar dentro del servicio que se pretende encargar se definen en las siguientes líneas:

Línea de actuación 01 Lanzamiento, coordinación, y seguimiento.

Línea de actuación 02 Difundir y comunicar.

Línea de actuación 03 Atender y orientar.

Línea de actuación 04 Apoyar y asesorar.

Línea de actuación 05 Conectar e impulsar.

Estas líneas se concretan en los objetivos desarrollados adecuadamente en la Memoria del Proyecto.

TERCERO. En cuanto a su ejecución: El presente encargo producirá efectos a contar desde el día hábil siguiente a su firma y tendrá una vigencia hasta la finalización del proyecto presentado en la Memoria, es decir, hasta el 28 de agosto de 2024.

Su vigencia inicial se podrá prorrogar, de forma expresa, por los períodos que convengan, siempre que continúen dándose las razones que justifican la necesidad de formalización del encargo.

En todo caso, las prórrogas quedarán supeditadas a la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el presupuesto de la Diputación de Córdoba de las correspondientes anualidades.

La ejecución del encargo se realizará bajo la dirección del Gerente de EPRINSA que dispondrá el orden de los trabajos y las variaciones que en su caso procedan.

El equipo directivo de EPRINSA se constituirá como interlocu-

tor y responsables de impartir ordenes e instrucciones de trabajo al resto de empleados de EPRINSA.

Con el fin de asegurar la ejecución prevista EPRINSA remitirá al Departamento de Programas Europeos de la Diputación de Córdoba un memoria trimestral que asegure sus seguimiento.

CUARTO. El encargo previsto contará con un presupuesto total de 504.812,50€ distribuido del siguiente modo: 410.000,00€ para el año 2022 siendo imputable a la aplicación presupuestaria 295.4331.22799 y 94.812,50 € para 2023 siendo imputable a la aplicación presupuestaria 295.4331.22799 (pendiente de aprobación de presupuesto).

La facturación se realizará con periodicidad anual, trasladando las horas de personal realmente efectuadas a precio de tarifa vigente, así como el coste de los productos y servicios contratados por Eprinsa y efectivamente soportados para ejecutar el encargo.

Teniendo en cuenta lo establecido en la memoria aprobada, del total del Proyecto presentado, los recursos económicos por importe de 7.687,50 euros para la contratación y ejecución de la auditoría externa, se realizará por parte del Departamento de Programas Europeos de la Diputación de Córdoba, con lo que el importe total al que asciende el Encargo a realizar a Eprinsa es de 504.812,50 €.

Dada la repercusión económica del presente expediente, éste será objeto de fiscalización previa por el Servicio de Intervención de acuerdo a lo previsto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Hacienda Local aprobada por Real Decreto 2/2004, de 05 de marzo, y el artículo 11 del Reglamento de control interno de la Diputación de Córdoba. Se fiscalizará asimismo por la Intervención General en aplicación del artículo 86.2 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público (Ley 40/2015).

El Proyecto en su totalidad ha sido financiado en los siguientes términos:

Financiación Entidad Pública Red.es-MINECO	410.000,00€
Financiación Diputación de Córdoba	102.500,00€
<b>Presupuesto total</b>	<b>512.500,00€</b>

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, a continuación se clasifican los costes totales del proyecto según la naturaleza de los mismos:

#### DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA.

##### 1. Costes de personal.

1 Coordinador	106.108,10 €
1 Técnico de dinamización digital	106.108,10 €
<b>Coste Total del personal</b>	<b>212.216,20 €</b>

##### 2. Costes indirectos.

Se incluyen los costes generales suplementarios y otros gastos de explotación adicionales que, sin ser imputables a una actividad subvencionada concreta, son necesarios para que esta se lleve a cabo.

Costes indirectos	31.832,43€
-------------------	------------

3. Costes de servicios prestados por personal externo, contrataciones y subcontrataciones.

Gasto de servicios externos	260.763,87€
<b>Total Encomienda:</b>	<b>504.812,50€</b>

Los costes de personal se facturarán aplicando la tarifa vigente B1 "Servicios técnicos y profesionales" de la Ordenanza reguladora del Precio Público por los servicios prestados por EPRINSA.

La última actualización de esta tarifa publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 09 de agosto de 2022, asciende a 46,17€/hora.

Dicha ordenanza no es de aplicación obligatoria, a los encargos recibidos por EPRINSA por parte de la Diputación de Córdoba, por lo que siendo potestativa se hace uso de la misma para el presente encargo.

3. Costes de servicios prestados por personal externo, contrataciones y subcontrataciones.

El detalle y coste estimado de los productos y servicios a contratar para la ejecución del encargo se recoge de forma explícita en la memoria del proyecto que se incluye en el presente expediente.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. Legislación aplicable: Vendrá configurada por:

-Constitución Española.

-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

-Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

-Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

-Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía

-Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

-Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

-Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

-Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP núm. 143, de 28 de julio de 2017).

-Estatutos Sociales Empresa Provincial de Informática SA.

El artículo 31 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dedicado a regular la potestad de auto organización y sistema de cooperación pública vertical y horizontal, señala las formas de cooperación entre sí que puedan realizar las entidades pertenecientes al sector público. Entre las formas de cooperación, sin que el resultado de la misma pueda calificarse de contractual, podemos mencionar los sistemas de cooperación vertical, que consisten en el uso de medios propios personificados en el sentido y con los límites establecidos en el artículo 32 para los poderes adjudicadores, en el ejercicio de su potestad de auto organización y mediante el oportuno acuerdo de encargo.

SEGUNDA. La empresa EPRINSA tiene consideración de medio propio a tenor de lo previsto en la Base 17 E) de las Bases de ejecución del Presupuesto General de la Diputación para 2022 (BOP nº 12, de 19/01/022).

La Empresa Provincial de Informática SA (EPRINSA), es una empresa pública creada por la Diputación de Córdoba con objeto de dar asistencia informática integral, formación de personal y producción cartográfica a las Administraciones locales de la provincia. Ayuntamientos, Diputaciones, sus OOAA, Empresas Públicas, Mancomunidades Consorcios y otras Entidades Públicas lo-

cales. Es un instrumento de coordinación y dinamización que coopera en la modernización de ella gestión local de nuestra provincia mediante el diseño e implantación de proyectos I+D.

-La Empresa Provincial de Informática SA (EPRINSA), tiene como objeto social de la misma:

a) Prestar el servicio de asistencia informática en el ámbito de la Diputación Provincial de Córdoba y Entidades o Sociedades dependientes de la misma para una mejor atención y gestión de sus necesidades y ejercicio de sus competencias.

b) La asistencia informática integral al conjunto de entidades locales de la provincia o cualquier otra institución de derecho público de las que formen parte aquellas, incluidas las sociedades Mercantiles con capital íntegramente suscrito por la Administración Local.

c) Colaborar con entes públicos y privados, en la función de crear bancos de datos así como de su utilización.

d) Desarrollar actividades de investigación y de formación de personal.

e) La producción y distribución de cartografía referente al ámbito provincial, en colaboración con el resto de organismos públicos, desarrollando la competencia provincial relativa a la cooperación técnica con aquellos y la coordinación de sus servicios.

Por su parte, la naturaleza jurídica de EPRINSA, en virtud del artículo 2. de los Estatutos de la misma, es la de medio propio personificado y servicio técnico de la Diputación de Córdoba y de sus Organismos Autónomos, pudiendo conferírle encargos de ejecución obligatoria referidos a materias incluidas en el objeto social de la Sociedad, de acuerdo con las instrucciones fijadas unilateralmente por la Diputación y con cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa de contratos del sector público vigente en cada momento. Las encomiendas que a tal efecto se realicen deberán ser aprobadas por el órgano competente de la Corporación Provincial.

De conformidad con el artículo 5 de los Estatutos que regulan la Sociedad, el capital social de la Empresa Provincial de Informática S.A., representado por acciones nominativas, es exclusivamente de titularidad de la Diputación Provincial de Córdoba.

TERCERA. La presente propuesta de encargo a medio propio personificado se ampara en el artículo 32.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. Igualmente queda sometida a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás normativa que resulte de aplicación.

CUARTA. Los artículos 2 y 32 respectivamente de la LCSP (Ley de Contratos del Sector Público) preceptúan que se excluye del ámbito de aplicación de la norma los negocios jurídicos en cuya virtud un poder adjudicador encargue a una entidad que conforme a lo señalado en el artículo 32 de la citada LCSP tenga atribuida la condición de medio propio personificado la realización de una determinada prestación considerado expresamente los referidos artículos como medio propio personificado y servicio técnico de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad a aquellos entes, organismos y entidades del sector público a los que aquellos puedan conferir-

les encargos que sean de ejecución obligatoria para ellos.

QUINTA. El presente encargo a medio propio personificado reúne las características recogidas en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

Medio propio y servicio técnico. 1. Las entidades integrantes del sector público institucional podrán ser consideradas medios propios y servicios técnicos de los poderes adjudicadores y del resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador cuando cumplan las condiciones y requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. Tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes: a) Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica. b) Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico. Formará parte del control de eficacia de los medios propios y servicios técnicos la comprobación de la concurrencia de los mencionados requisitos.

En la denominación de las entidades integrantes del sector público institucional que tengan la condición de medio propio deberá figurar necesariamente la indicación "Medio Propio" o su abreviatura "M.P."

3. En el supuesto de creación de un nuevo medio propio y servicio técnico deberá acompañarse la propuesta de declaración de una memoria justificativa que acredite lo dispuesto en el apartado anterior y que, en este supuesto de nueva creación, deberá ser informada por la Intervención General de la Administración del Estado.

SEXTA. A tenor de lo previsto en el artículo 63.6 de la LCSP "La formalización de los encargos a medios propios cuyo importe fuera superior a 50.000 euros, IVA excluido, serán objeto, asimismo, de publicación en el perfil de contratante".

Del mismo modo, se deberá publicar el Encargo tanto en el portal de transparencia como en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Diputación Provincial de Córdoba así como en el artículo 11.3.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La publicidad del encargo en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Portal de Transparencia confirma el respeto a los principios del TCE y del TFUE, y en particular, a los principios de igualdad de trato, no discriminación, reconocimiento mutuo, proporcionalidad y transparencia.

SÉPTIMA. De acuerdo a lo preceptuado en el artículo 32.7 de la LCSP, no se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación. No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servi-

cios.

Igualmente no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública. Tampoco será aplicable a los contratos que celebren los medios propios a los que se les haya encargado la prestación de servicios informáticos y tecnológicos a la Administración Pública con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información, así como a los que celebren los medios propios cuyas funciones sean el fomento de las telecomunicaciones, el desarrollo de la sociedad de la información y sociedad digital.

OCTAVA. El presente encargo tiene naturaleza administrativa, rigiéndose su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico-administrativo, y siendo de aplicación los principios de la LCSP para resolver las dudas que pudieran suscitarse en su cumplimiento.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición de conformidad con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

NOVENA. En el régimen jurídico de los Encargos a medios propios se ha previsto otro mecanismo de control que es la posibilidad de interponer recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales.

Así, el artículo 40 de la LCSP contempla como causa de anulabilidad de derecho administrativo, entre otras, "c) Los encargos que acuerden los poderes adjudicadores para la ejecución directa de prestaciones a través de medios propios, cuando no observen alguno de los requisitos establecidos en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 32, relativos a la condición de medio propio".

Por su parte, el artículo 44 de la LCSP, establece que podrán ser objeto de recurso especial "la formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales". En relación con el supuesto que permite interponer recurso especial en materia de contratación no se establece ninguna cuantía, por lo que quedará abierta a la revisión del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales todos los encargos realizados, cualquiera que sea la cuantía de los mismos.

Por último se contempla la posibilidad de finalización anticipada del presente encargo, recogiendo como posibles causas:

-Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas, o no prestación del servicio de conformidad con las condiciones establecidas.

En estos casos se reconoce a EPRINSA el derecho al cobro y facturación de los servicios efectivamente prestados.

El Diputado de Programas Europeos, en uso de las competencias atribuidas en el Decreto de 18 de enero de 2021, y en consonancia con lo previsto en el artículo 63 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, realiza la propuesta de que la Empresa Provincial EPRINSA lleve a cabo las funciones especificadas en la Memoria del Proyecto a través de la figura de encargo a medios propios.

Por todo lo que antecede, los funcionarios que suscriben consideran conforme a derecho realizar el Encargo a EPRINSA de las actuaciones comprendidas en la Memoria del Proyecto, debiendo ser aprobado por el Pleno de la Corporación provincial previo dic-

tamen de la Comisión informativa correspondiente.

A la vista de cuanto antecede, conocida la Propuesta suscrita por el Sr. Diputado Delegado de Programas Europeos y Administración Electrónica que consta en el expediente y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Económica a los Municipios, Hacienda y Gobierno Interior, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el encargo de la Diputación Provincial de Córdoba a su empresa provincial de informática (Eprinsa) para la ejecución las actividades recogidas en la memoria del proyecto "Oficina hub rural acelera pyme Córdoba", a tenor de la concesión de la subvención por la Entidad Pública Empresarial, RED.es, correspondiente a la convocatoria de ayudas 2021 para la creación de la red de oficinas acelera pyme para entornos rurales, de fecha 30 de agosto de 2022, a favor de la Diputación de Córdoba para la puesta en marcha de la "Oficina hub rural acelera pyme Córdoba" (Expediente GEX 1168/2022).

Se trata de una actuación prevista en el Plan Estratégico de Red.es 2017-2020 en la Línea de Ecosistema Digital, objetivo 2 Digitalización de las Empresas, dirigida a apoyar la digitalización de las pequeñas y medianas empresas mediante la prestación de servicios por parte de agentes intermediarios mediante la creación de oficinas Acelera Pyme para entornos rurales con el fin de impulsar la adaptación de tecnologías digitales por parte de empresas ubicadas preferentemente en municipios de hasta 20.000 habitantes fomentando la transformación digital y por ende la transformación de la economía y sociedad y la lucha contra la despoblación.

SEGUNDO. Aprobar el documento de formalización del Encargo de la Diputación Provincial de Córdoba a su Empresa Provincial de Informática (EPRINSA).

TERCERO. Aprobar el calendario de facturación y pagos a

EPRINSA tal y como se recoge en la cláusula Sexta del Documento de Encargo, la cual se realizará previa facturación de los servicios realizados y supeditado a la aprobación de los presupuestos para los ejercicios correspondientes y la existencia de crédito disponible, en las siguientes anualidades:

Anualidad 2023	252.406,25 €
Anualidad 2024	252.406,25 €
Total	504.812,50 €

El cargo se realizará a la aplicación presupuestaria "Prestación Serv. Eprinsa Proy. Hub Rural Acelera Pyme Córdoba" del Presupuesto General de esta Diputación Provincial.

De conformidad con la Memoria del Proyecto, los recursos económicos por importe de 7.687,50 euros para la contratación y ejecución de la auditoría externa, se realizará por parte del Departamento de Programas Europeos de la Diputación de Córdoba.

CUARTO. Publicar el documento de formalización del Encargo en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con los artículos 32.6 y 63.6 de la LCSP, así como en el Portal de Transparencia, atendiendo al artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y con el artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (BOP núm. 143, de 28 de julio de 2017).

QUINTO. Facultar al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su desarrollo.

SEXTO. Notificar el presente Acuerdo a la Empresa Provincial de Informática (EPRINSA)".

Córdoba, 25 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.